

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL 2019-0093
Demandante: BRAGGERMAN JOSE RIOS

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación, para resolver sobre la solicitud de retiro de la demandada presentada por el demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El artículo 92 del C.G.P., dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, y si se han practicado medidas cautelares requiere de auto que autorice el retiro de la demanda.

Es de advertir que en este proceso no se han practicado medidas cautelares, sin embargo, por auto del 22 de julio de 2020, estaba programada audiencia de que trata el art 70 del Código Procesal del Trabajo.

Teniendo en cuenta que este proceso aún no ha sido notificada la demandada y el demandante está solicitando el retiro de la demanda, en razón a la voluntad de no querer continuar con el mismo, en concordancia a lo dispuesto por el Art 92 del C.G.P., se accede a lo solicitado se ordenará el retiro de la demanda, sin que haya lugar a condenar en costas a la parte demandante, toda vez que no fueron practicaron medidas cautelares.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el retiro de la demanda, en razón a la voluntad manifestada por el demandante BRAGGERMAN JOSE RIOS CARRASQUEL de no querer continuar con el mismo y conforme a lo motivado.

SEGUNDO: Terminar el presente proceso ordinario laboral, ordenar la devolución de la demanda y de sus anexos al demandante sin necesidad de

desglose. Déjense las anotaciones de rigor en los libros radicadores del Juzgado.

TERCERO: No hay lugar a condenar en costas

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17fba5ad1c252dea1c7e18618bbb64293a40fcc71a40d85b1e11729cdb6eb1

67

Documento generado en 09/11/2020 04:03:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>